



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2107

REF.: APRUEBA TÉRMINO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LA ARAUCANA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

Concepción, 13 AGO. 2015

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley N°20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
- 8.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375 de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 10.-Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 11.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.- Decreto 156 de fecha 20.03.2014 que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.- Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región del Bio Bio.
- 15.- La Resolución Exenta N°015/1655 de 04.08.2014 que aprueba convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.



16.- Ordinario N°015/1769 de 11 de mayo de 2015, emanado de Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio que comunica el término de convenio de transferencia de fondos a la I. Municipalidad de Chiguayante por el motivo que indica.

17.- Memorándum N° 015/ 24 de 29 de julio de 2015 emanado del Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura JUNJI Región del Bio Bio.

#### CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), puede suscribir convenios para transferir recursos a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, destinadas a crear, mantener, o administrar Jardines Infantiles y/o Salas Cunas, para la atención de niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

2.-Que, con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, con fecha 23 de julio de 2014, celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la ampliación de la Sala Cuna y Jardín Infantil "La Araucana", ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 1480, comuna de Chiguayante, Región del Biobío, con capacidad para 24 lactantes y 32 párvulos de Nivel Medio. El citado convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1655 de 04 de agosto de 2014, del Director Regional (S) de JUNJI Biobío.

3.- Que es preciso mencionar que la I. Municipalidad de Chiguayante, no cumplió con parte de las obligaciones contraídas en el aludido convenio de transferencia de fondos, puesto que no obtuvo la Recomendación Técnica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social (RS) dentro de los plazos establecidos en éste, para iniciar la ejecución del proyecto.

4.- Que es dable mencionar que, en la cláusula tercera del aludido convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras precitadas, se establece una facultad en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Bio Bio que en su parte pertinente señala que: *"Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la suscripción del convenio con la municipalidad, el proyecto respectivo no hubiese obtenido, en la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación técnica favorable (RS), la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, informando a la municipalidad de dicha acción"*.

5.- Que habida consideración de lo anterior y en virtud de la facultad contenida en la cláusula señalada en el considerando precedente, mediante Ordinario N°015/1769 de 11 de mayo de 2015 de la Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, se comunicó a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el término de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistentes en la ampliación de la Sala Cuna y Jardín Infantil "La Araucana", ubicado en calle Bernardo O'Higgins N°1480 comuna de Chiguayante, debido a la no obtención por parte del Municipio del (RS) en el Ministerio de Desarrollo Social en los plazos establecidos para ello.



6.- Que en virtud de lo antes expuesto, se estiman cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula tercera del convenio de transferencia de fondos suscrito por las partes para poner término por parte de la JUNJI al aludido convenio señalado en el considerando segundo precedente. Cabe indicar sin embargo, que en el presente año, se han iniciado gestiones para la reactivación del convenio en estudio, en consideración a la importancia de su implementación.

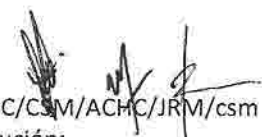
7.- Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo indicado, es menester dar término inmediato al convenio, por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el término del convenio señalado en el considerando segundo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la Resolución N°015/026 de 04.02.2000, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01.

**RESUELVO:**

**1.- DISPONGASE** el término del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistentes en la ampliación de la Sala Cuna y Jardín Infantil "La Araucana", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante con fecha 23 de julio de 2014, y aprobado a través de Resolución Exenta N°015/1655 de 04.08.2014, en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del referido acuerdo de voluntades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI REGION DEL BIOBIO**

  
ASL/FSC/CSM/ACHC/JRM/csm  
Distribución:  
>Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia  
>Sección Cobertura e Infraestructura  
>Subdirección de Planificación  
>Ley de Transparencia  
>Entidad  
>Oficina de Partes